

## MEDIDAS EUROPEAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

23/3/2020

Las diferentes Instituciones de la Unión Europea están adoptando medidas para hacer frente a las consecuencias económicas provocadas por la crisis sanitaria del Covid-19. Entre estas medidas se encuentran las dirigidas a asegurar por parte de los Estados el acceso a financiación del tejido empresarial europeo, en especial para las PYME, y apoyar las entidades financieras en su conjunto como instrumentos para canalizar recursos para la economía real:

### A. Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus de la Comisión Europea

Esta Iniciativa consta de tres elementos principales:

#### 1. **37 000 millones de euros de inversión pública europea**

La Comisión ha propuesto solicitar a los Estados miembros que no reembolsen la prefinanciación que no hayan utilizado de los **Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE)** para 2019. De esta manera **los Estados miembros podrían utilizar unos 8 000 millones de euros** para hacer frente a inversiones para atajar el brote de COVID-19.

Teniendo en cuenta los porcentajes de cofinanciación medios de los Estados miembros, estos 8 000 millones de euros, combinados con la cofinanciación procedente del presupuesto de la Unión, de unos 29 000 millones de euros, podrán movilizar una ayuda total de 37 000 millones de euros procedente del presupuesto de la Unión.

Además, **los Estados miembros tendrán la posibilidad de reasignar los fondos de una manera sencilla** para hacer el mejor uso posible de cualquier dinero adicional no asignado en el marco de la política de cohesión, con el fin de hacer frente a la crisis del coronavirus allí donde las repercusiones sean mayores.

#### 2. **Flexibilidad máxima en la aplicación de las normas de la Unión en materia de gastos de cohesión**

La Comisión ha propuesto **hacer que los gastos relacionados con el coronavirus sean admisibles en el marco de los Fondos Estructurales**. De este modo, los gastos de asistencia sanitaria serán admisibles para reembolso. A tal fin, los Estados miembros podrán:

- Utilizar dinero procedente del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** y del **Fondo Social Europeo** para invertir en sus sistemas de asistencia

sanitaria: compra de equipos sanitarios y de protección, prevención de enfermedades, sanidad electrónica, dispositivos médicos (incluidos respiradores, mascarillas y similares), protección del entorno de trabajo en el sector sanitario y garantía de acceso a la asistencia sanitaria para los grupos vulnerables.

- Utilizar el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** para **ayudar a las empresas a hacer frente a las perturbaciones financieras a corto plazo relacionadas con la crisis del coronavirus**. Esto podría incluir, por ejemplo, el capital circulante de las pymes, prestando especial atención a los sectores más afectados por la crisis.
- Utilizar el **Fondo Social Europeo** para **financiar temporalmente regímenes de trabajo nacionales de corta duración que contribuyan a amortiguar el impacto de la perturbación**.
- Utilizar el **Fondo Europeo Marítimo y de Pesca** para **proteger la renta de los pescadores y acuicultores afectados por la crisis**.

Dado que los Estados miembros aún disponen de hasta 28 000 millones de euros de fondos estructurales procedentes de sus dotaciones para 2014-2020 aún no asignados a proyectos, podrán utilizar la flexibilidad adicional para destinar esta financiación no utilizada a combatir la crisis.

Además, la Comisión avisa que aplicará las normas sobre el gasto de cohesión de la Unión con flexibilidad a fin de acelerar la ejecución sobre el terreno. Con estas medidas, la Comisión garantizará que los países de la Unión puedan utilizar toda la cartera de opciones de financiación del presupuesto de la Unión para hacer frente a sus necesidades actuales.

### **3. Acceso al Fondo de Solidaridad de la Unión**

La Comisión propone incluir las crisis de salud pública en las emergencias que financia el Fondo de Solidaridad de la UE. En la actualidad, este Fondo ayuda a los Estados miembros a soportar toda una serie de desastres naturales (inundaciones, incendios forestales, terremotos, tormentas y sequías). La medida garantizará que los Estados miembros más afectados puedan tener acceso a una ayuda adicional de hasta 800 millones de euros.

Fuente: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda\\_20\\_458](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_20_458)

## **B. Marco Temporal en materia de Ayudas Estatales**

La Comisión Europea ha aprobado un **Marco Temporal en materia de Ayudas Estatales** que tiene como objetivo asegurar liquidez a las empresas para que mantengan sus actividades. El nuevo Marco Temporal de la Comisión autoriza a los Estados a **cinco tipos de ayudas**:

- Ayudas en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales**
- Garantías estatales para los préstamos concedidos por los bancos a las empresas;**
- Préstamos públicos subvencionados a las empresas;**

- iv) **Salvaguardias para los bancos que canalicen el apoyo a la economía real.**
- v) **Seguro de crédito a la exportación a muy corto plazo**

En concreto, las medidas que la Comisión ha autorizado son:

- **Ayudas en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales**

Los Estados miembros puede conceder ayudas en forma de **subvenciones, anticipos reembolsables o ventajas fiscales o de pagos de hasta 800.000 euros a una empresa** para hacer frente a sus necesidades urgentes de liquidez. Todas las cifras utilizadas constituyen importes brutos, es decir, antes de impuestos y otras retenciones.

Las ayudas se deben conceder, a más tardar, el 31 de diciembre de 2020.

- **Ayudas en forma de garantías subvencionadas para los préstamos bancarios:**

Los Estados miembros pueden conceder garantías públicas de préstamos por un período y un importe de préstamos por un periodo de tiempo.

Tipo de beneficiario	Margen de riesgo de crédito para un préstamo con vencimiento a 1 año	Margen de riesgo de crédito para un préstamo con vencimiento a 2-3 años	Margen de riesgo de crédito para un préstamo con vencimiento a 4-6 años
PYME	25 puntos básicos	50 puntos básicos	100 puntos básicos
Grandes empresas	50 puntos básicos	100 puntos básicos	200 puntos básicos

Como alternativa, los Estados miembros pueden establecer regímenes de ayudas, tomando el cuadro anterior como base, pero en los cuales el vencimiento, el precio y la cobertura de garantía puedan modularse (es decir, que una cobertura de garantía más baja compense un vencimiento más prolongado);

La garantía que deben conceder a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

En el caso de los préstamos con un vencimiento posterior al 31 de diciembre de 2020, el importe del principal del préstamo no debe superar:

- o el doble de los costes salariales anuales del beneficiario correspondientes a 2019 o al último año disponible; en el caso de empresas creadas después del 1 de enero de 2019, el importe máximo del préstamo no podrá superar la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad; o
- o el 25 % del volumen de negocios total del beneficiario en 2019; o

- con la justificación adecuada y sobre la base de una auto-certificación por parte del beneficiario de sus necesidades de liquidez, el importe del crédito puede incrementarse para cubrir las necesidades de liquidez de los dieciocho meses siguientes al momento de la concesión en el caso de las pymes y de los doce meses siguientes al momento de la concesión en el de las grandes empresas.

La duración de la garantía deberá estar limitada a un máximo de seis años y la garantía pública no debe superar:

- el 90 % del principal del préstamo cuando las pérdidas se imputen proporcionalmente y en condiciones idénticas a la entidad de crédito y al Estado; o
- el 35 % del principal del préstamo cuando las pérdidas se imputen primero al Estado y solo después a las entidades de crédito (es decir, una garantía de primera pérdida); y
- en los dos casos anteriores, cuando el préstamo disminuye a lo largo del tiempo —por ejemplo, porque se empieza a devolver—, el importe garantizado ha de disminuir proporcionalmente.

La garantía puede estar relacionada tanto con préstamos para inversiones como con préstamos para el capital circulante.

#### - **Ayudas en forma de bonificación de los tipos de interés de préstamos**

Los Estados miembros pueden autorizar la concesión de préstamos públicos y privados a las empresas con tipos de interés bonificados. Los préstamos pueden concederse a tipos de interés reducidos que sean al menos iguales a la tasa base (1 año IBOR o equivalente según lo publicado por la Comisión) aplicable el 1 de enero de 2020 más los márgenes de riesgo crediticio establecidos en el cuadro que figuran a continuación:

Tipo de beneficiario	Margen de riesgo crediticio para el vencimiento de un préstamo de un año	Margen de riesgo crediticio para el vencimiento de un préstamo de 2-3 años	Margen de riesgo crediticio para el vencimiento de un préstamo de 4-6 años
PYME	25 puntos básicos	50 puntos básicos	100 puntos básicos
Grandes empresas	50 puntos básicos	100 puntos básicos	200 puntos básicos

Como alternativa, los Estados miembros pueden notificar regímenes de ayudas tomando el cuadro anterior como base, pero en los cuales el vencimiento, el precio y la cobertura de garantía puedan modularse (es decir, que una cobertura de garantía más baja compense un vencimiento más prolongado).

Los contratos de crédito se deberán firmar hasta el 31 de diciembre de 2020 y con una duración máxima de 6 años.

En el caso de los préstamos con un vencimiento que vaya más allá del 31 de diciembre de 2020, el importe del préstamo no debe superar:

- el doble de los costes salariales anuales del beneficiario para 2019 o para el último año disponible; en el caso de empresas creadas el 1 de enero de 2019 o con posterioridad a esa fecha, el préstamo máximo no debe superar la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad; o
- el 25 % del volumen de negocios total del beneficiario en 2019; o
- con la justificación adecuada y sobre la base de una auto-certificación por parte del beneficiario de sus necesidades de liquidez, el importe del préstamo podrá incrementarse para cubrir las necesidades de liquidez de los dieciocho meses siguientes al momento de la concesión en el caso de las pymes y de los doce meses siguientes al momento de la concesión en el caso de las grandes empresas.

El préstamo puede cubrir las necesidades de inversión o las de capital circulante.

- **Salvaguardias para los bancos que canalicen el apoyo a la economía real.**

El intermediario financiero deberá demostrar que aplica mecanismos que garanticen que las ventajas se transmiten en la mayor medida posible a las empresas beneficiarias finales en forma de mayores volúmenes de financiación, inferiores requisitos de garantía, primas de garantía más bajas o menores intereses. Cuando exista la obligación legal de ampliar el vencimiento de los préstamos existentes para las PYME no se puede cobrar ninguna comisión de garantía.

- **Seguro de crédito a la exportación a muy corto plazo**

Como consecuencia del COVID-19, puede suceder que algunas empresas no puedan temporalmente conseguir la cobertura de seguros ante riesgos a la exportación. Se autoriza a los Estados a que, demostrando la falta de cobertura del riesgo en el seguro privado, la puedan aportar la Administraciones.

Fuente:

Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 2020/C 91 I/01.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.CI.2020.091.01.0001.01.SPA&toc=OJ:C:2020:091I:TOC>

[https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP\\_20\\_496](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_20_496)

### **C. Banco Europeo de inversiones: nueva garantía destinada a apoyar a pymes y midcaps.**

El Banco Europeo de Inversiones ha propuesto un plan para movilizar hasta 40 000 millones de euros para facilitar préstamos puente, periodos de carencia y otras medidas para aliviar la falta de capital de circulante de las pymes y las midcaps. El BEI, incluido el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), trabajará de la mano con intermediarios financieros de los Estados Miembros y en asociación con los bancos nacionales de promoción.

El paquete de financiación propuesto contempla:

- **Sistemas de garantía específicos** para bancos basados en programas ya existentes que se podrán implementar de forma inmediata, para movilizar hasta 20.000 millones de euros de financiación.
- **Líneas de financiación a intermediarios financieros** para asegurar que las pymes y midcaps tengan acceso a 10.000 millones de euros de capital circulante adicional.
- **Programas de compra de bonos de titulización de activos para permitir a los bancos transferir al BEI el riesgo de sus carteras de préstamos para pymes**, con el objetivo de movilizar otros 10.000 millones de euros de financiación.

Fuente: <https://www.eib.org/en/press/all/2020-086-eib-group-will-rapidly-mobilise-eur-40-billion-to-fight-crisis-caused-by-covid-19.htm?lang=es>)

### **D. Banco Central Europeo (BCE): Programa de Compra de Emergencia Pandémica**

El Banco Central Europeo ha puesto en marcha un programa temporal de compra de activos de valores del sector privado y público para contrarrestar los graves riesgos para el mecanismo de transmisión de la política monetaria y las perspectivas para la zona del euro planteadas por el brote y la escalada de la difusión de la coronavirus, CÓVIDE-19.

Este nuevo Programa de Compra de Emergencia Pandémica tendrá una dotación global de 750.000 millones de euros. Las compras se llevarán a cabo hasta finales de 2020 e incluirán todas las categorías de activos elegibles bajo el programa de compra de activos existente.

Más información:

[https://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2020/html/ecb.pr200318\\_1~3949d6f266.en.html](https://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2020/html/ecb.pr200318_1~3949d6f266.en.html)

### **E. Activación de la cláusula general de salvaguardia del marco presupuestario para responder a la pandemia**

La Comisión propuso el 21 de marzo la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) que permitirá a los Estados miembros adoptar medidas para hacer frente a la crisis apartándose de los requisitos



presupuestarios (déficit público) que se aplicarían normalmente en virtud del marco presupuestario europeo (Semestre Europeo).

Más información: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2020/ES/COM-2020-123-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>

22/3/2020